



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN ALAUSÍ

Apartado 811 — Teléfono: 930-153 — Fax: 930-154

Oficio No _____

Alausí, _____ de 19 _____

ORDENANZA DE CONTROL DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EL CANTÓN ALAUSÍ

El Ilustre Concejo Cantonal de Alausí, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Municipal.

CONSIDERANDO :

Que es deber de la Ilustre Municipalidad velar por la buena presentación del Cantón Alausí, manteniendo limpios: el Centro Histórico, fachadas de edificios públicos, monumentos, iglesias, parques, avenidas, plazas, mercados, calles, piletas, calzadas, escenarios deportivos, locales educativos y las fachadas de las edificaciones particulares;

Que es deber y obligación de la Ilustre Municipalidad precautelar el aseo y la buena imagen del Cantón, guardando concordancia con ordenanzas y resoluciones, con este objetivo:

EXPIDE

La siguiente Ordenanza que regula la colocación de propaganda electoral en el Cantón Alausí:

Artículo 1.- Queda terminantemente prohibido la colocación de propaganda electoral que atente contra la buena presentación y aseo del Cantón.

Artículo 2.- Para la colocación de propaganda electoral, podrán utilizarse los siguientes lugares:

- a.- Los postes del Cantón para la colocación de propaganda electoral de fácil remoción.
- b.- Las calles, avenidas, parques, plazas, mercados y parterres con propaganda móvil - como: pirámides, cubos, cilindros, globos colgantes, etc. y que no afecten el tránsito - peatonal o vehicular.
- c.- Los inmuebles particulares para la ubicación de afiches diversos en vitrinas.

Artículo 3.- Se autoriza la propaganda electoral con parlantes rodantes con volumen moderado y podrá realizarse desde las 10H00 hasta las 18H00, a excepción de las concentraciones públicas circunstanciales.

Artículo 4.- Queda prohibida la colocación de propaganda electoral en la ciudad y en los centros parroquiales, edificios públicos, monumentos, locales educativos, escenarios deportivos, piletas, iglesias, mercados y demás edificaciones de valor histórico etc.

Artículo 5.- Las personas naturales y/o jurídicas que contravengan a lo dispuesto en la presente Ordenanza, serán sancionados con la reposición total de la pintura-



MUNICIPALIDAD DEL CANTON ALAUSI

Apartado 811 — Teléfono: 930-153 — Fax: 930-154

Oficio No _____

Alausi, _____ de 19 _____

de acuerdo a su presentación anterior en paredes y frentes, más una multa equivalente a tres salarios mínimos vitales vigentes. En caso de reincidencia se aplicará una multa equivalente a cinco salarios mínimos vitales vigentes.

Artículo 6.- Para cumplimiento de esta Ordenanza intervendrán las autoridades de Policía y la Policía Nacional acantonada en Alausi.

Artículo 7.- Se concede acción ciudadana para la aplicación de las sanciones a quienes infrinjan a esta Ordenanza.

Artículo 8.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación legal por el señor Alcalde de Alausi.

Alausi, octubre 27 de 1997

[Firma manuscrita]

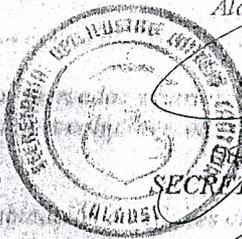


Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICADO: Prof. Nelly Robalino Moreno y Galo Quisatasi C., Vicepresidenta y Secretario del Concejo, respectivamente, CERTIFICAMOS: Que la presente Ordenanza de Control de Propaganda Electoral en el Cantón Alausi, fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Alausi, en sesiones celebradas los días 13 y 24 de octubre de 1997.

Alausi, octubre 27 de 1997

[Firma manuscrita]
Prof. Nelly Robalino Moreno
VICEPRESIDENTA DEL CONCEJO



[Firma manuscrita]
Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDIA DEL CANTON ALAUSI.- Alausi, octubre 28 de 1997.- Prof. Galo Durán Torres, Alcalde de Alausi, EJECUTESE, la Ordenanza de Control de Propaganda Electoral del Cantón Alausi, que antecede.- COMUNIQUESE.-

[Firma manuscrita]
Prof. Galo Durán Torres
ALCALDE DE ALAUSI

